

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de la Salceda.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in the Salceda town. Includes names like D. Matias Hernando, Felipe Garcia, Marcos Sanz, etc., with amounts in Rs. and Mrs.

El alcalde, Matias Hernando.

Pueblo de Ontalvilla

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in the Ontalvilla town. Includes names like D. Mariano Delgado, José de Bartolomé, Estanislao Garrido, etc., with amounts in Rs. and Mrs.

Pueblo de la Higuera.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in the Higuera town. Includes names like D. Marcos Viejo, Sandalio Alvarez, Luis Alonso, etc., with amounts in Rs. and Mrs.

El alcalde, Marcos Viejo. (Se continuará.)



PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, ó sus representantes y herederos de los fallecidos, pueden presentarse en el Gobierno de esta provincia, en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, con el objeto de examinar las liquidaciones de los haberes que les adeuda el Tesoro público, formadas por la Contaduría de la Hacienda en esta provincia, con arreglo al Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y Real orden de 30 de Enero último, á fin de prestar su conformidad ó exponer lo que á su derecho corresponda. Segovia 14 de Junio de 1852.—El Gobernador, presidente de la Comision provincial, Eugenio Reguera.

CLASE ACTIVA.

- D. José Maria Cándido, oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública.
D. Carlos Blanco, idem segundo.
D. Alberto Ronderos, idem tercero.
D. Carlos Barbero, idem cuarto.
D. Escolástico Estebez, portero.
D. Salvador Valdejuli y Lopez Cepero, Tesorero de Hacienda pública.
D. Vicente Gutierrez, oficial primero.
D. Bonifacio Villa, idem segundo.
D. Ventura Bermejo, portero.

CLASE PASIVA.

Pensiones de Montes pios civiles.

Doña Isabel, D. Euencisla y Doña Jesusa Fernandez.

De Gracia.

Doña Rosa Courtie.

Retirados de guerra.

- D. Alejandro Abril.
D. Baltasar Brum.
D. Marcos Benito.
D. Blas Charro.
D. José San Frutos.

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Toribio Arenál.

Pensiones de los Montes pios civiles.

- Doña Maria Ignacia Mendoza y hermana.
Doña Antonia Casaban.
Doña Maria Recio.
Doña Josefa Alvarez.
Doña Josefa Condé.
Doña Antonia Ramirez.
Doña Josefa Ramaguera.
Doña Juana Rey.
Doña Baltasara Revilla y hermana.

Pensiones de los Montes pios militares.

Doña Faustina de Velasco y Vega.

Pensiones de gracia.

- Doña Luisa Guzman.
Doña Ramona Barasoain.
Doña Maria de la Peña.
Doña Tomasa Martin Pascual.
Doña Matilde Bartolomé.
Doña Gabriela Garcia.
Doña Gregoria Garrido.
Doña Ignacia Orozco.

Retirados de guerra.

- D. Narciso Muñoz.
D. Joaquin Vilanco.
D. Pablo San Frutos.
D. Juan de la Cruz Vega.
D. Antonio Maria Gil.
D. Fermin Moreno.
D. José Maria Ibañez.
D. Andrés Redondo y Sanchez.
D. Juan Rodriguez.
D. Joaquin Muñoz.
D. Agustín Mascaró.
D. Ramon Arrivas.
D. Manuel Macias.
D. Cándido Alonso.

Por la Direccion general del Tesoro publico se me ha trasladado en 14 del actual la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 8 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente.—La Reina se ha servido disponer que por ahora y

mientras otra cosa no se disponga, los documentos provisionales espedidos por la Direccion general del Tesoro, en pago de créditos del material, cangeables por billetes del mismo Tesoro despues que se termine su confeccion, sean admisibles en fianzas de los empleados dependientes de este Ministerio, sujetos á prestarlas, á los tipos y con las mismas condiciones que se verifica con los títulos de la Deuda consolidada al 3 por ciento. De Real orden lo digo á V. S. para los mismos fines.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 17 de Junio de 1852.—Eugenio Reguera.

Gobierno de la provincia de Avila.

La Junta de restauracion de la Basilica de San Vicente de esta Ciudad de Avila, en vista de no haber tenido efecto la subasta de las obras necesarias, á fin de que dicho templo quede habilitado para su uso, cuyo remate se anunció para el dia 6 del actual en la Gaceta del Gobierno del 21 de Mayo último, y en otros papeles públicos, ha acordado que se abra nueva licitacion de las citadas obras, cuyo remate se verificará el dia 27 del corriente, á las once de su mañana, en las casas del Gobierno de esta provincia.

Los escultores que quieran tomar parte en las obras de ornamentacion, tasadas en diez mil reales; y los contratistas entendidos y prácticos en las de fábrica, presupuestadas en cincuenta y siete mil, podrán enterarse con anticipacion de las nuevas condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha junta. Avila 12 de Junio de 1852.—Manuel M. Herreros.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Debiendo celebrarse exámenes ordinarios para maestros y maestras de instruccion primaria, en la segunda quincena del próximo mes de Julio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento vigente, se ha acordado que los de esta provincia den principio en el dia 19 para los primeros, y en el 27 con respecto á las segundas, cuyos ejercicios tendrán lugar en el local destinado al efecto para tales casos.

Y se anuncia al público en conformidad de lo preceptuado por el artículo 11 del citado Reglamento, y á fin de que llegue á noticia de los interesados, que serán admitidos á los expresados exámenes, siempre que presenten con tres dias de antelacion en esta Secretaria, los maestros los documentos que señala el artículo 15 del referido Reglamento, y las maestras los que determina el artículo 37 del mismo. Soria 14 de Junio de 1852.—El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz.—Isidro Martinez, de Toro, Secretario.

Procuraduría fiscal principal de Ganaderia de la provincia de Segovia.

Estando prevenido por el artículo 13 de la Instruccion de 1.º de Abril de 1851, espedida por la Asociacion general de Ganaderos del Reino, é inserta en el Boletin oficial de la provincia del dia 4 de Agosto del mismo año, núm. 93, que los Alcaldes formen al principio de verano la estadística de los ganaderos y ganados que en su distrito municipal haya de las cinco especies que componen la cabaña española, y que segun la ley, son vacuno, yeguar, lanar, cabrio y de cerda, como se demuestra en el estado inserto en el Boletin de 15 del citado Agosto, número 98; y acercándose la época en que ha de verificarse el envío á esta Procuracion fiscal principal de mi cargo, de las relaciones nominales de los ganaderos y ganados trashumantes, estantes y trasterminantes de las especies espresadas, espero que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplirán exactamente con lo que les está prevenido, reproduciéndose al efecto para mayor facilidad el modelo del estado que han de estender, sin dar lugar á que su morosidad me obligue á ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, solicitando los medios coercitivos necesarios con arreglo á las circulares de la espresada Asociacion general.

Al hacer este recuerdo á los Alcaldes citados, debo advertirles que los datos, cuya presentacion se les reclama, deben enviarlos á esta Procuracion principal de mi cargo por persona de confianza precisamente y antes del dia 15 de Julio próximo, segun se previene en el artículo 7.º de la citada circular de 15 de



Agosto, pero de ninguna manera por medio del correo, pues que haciéndolo así no se darán por recibidos y les parará el perjuicio consiguiente. Segovia 16 de Junio de 1852. =Gregorio Bayon.

PROVINCIA DE (Año de 1852.) AYUNTAMIENTO DE

Resúmen de los ganaderos y ganados, estantes y trasterminantes, con distinción de especies, que hay en el término municipal de esta ciudad (villa ó ayuntamiento) en el verano de mil ochocientos cincuenta y dos.

Table with 8 columns: CLASES, Ganaderos, Cabezas de lanar fino, Id. de lanar ordinario, Cabrio, Yeguar, Vacuno, De celda. Rows include Estante, Trasterminante del vecindario, Trasterminante de ferasteros, Merchantegos, Sumas, Se bajan los repetidos, and Computacion.

Así resulta del cuaderno de estadística de ganadería, formado con arreglo á los reglamentos de la materia; y computados los ganados mayores segun instruccion, equivale el total á veinte y tres mil setecientos ochenta y ocho cabezas menores; advirtiéndose que de los ganaderos trashomantes se han remitido relaciones nominales por separado al Sr. Procurador fiscal principal de ganaderia de la provincia (ó bien se dirá: advirtiéndose que no hay ganado trashumante). Villa de tal á 15 de Julio de 1852. =El Alcalde, F. de T. =El Procurador síndico de ganadería, F. de T. =El Secretario, F. de T.

El Procurador fiscal principal es D. Gregorio Bayon, en Segovia.

DISTRITO MUNICIPAL DE SEGOVIA. MES DE MAYO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vellon.

Table with 4 columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100, Idem de los arbitrios é impuestos establecidos, Idem extraordinarios, Total cargo.

DATA. Personal. Material. Total.

Table with 4 columns: Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina, Art. 3.º Alumbrado, Arbolado, Gastos, Fontanería, Oficina del matadero, Premio de animales dañinos, Art. 4.º Instruccion pública, Sueldos de los maestros y demas dependientes, Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.

Table with 4 columns: Idem de calles, Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados, Art. 9.º Cargas, Art. 10. Obras de nueva construccion, Total data.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete reales y once maravedís y la data treinta y cinco mil setecientos treinta y seis reales veinte maravedís, segun queda expresado, resulta una existencia de ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta reales y veinte y cinco marvedís de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Segovia 31 de Mayo de 1852. =Está conforme. =El gefe de la seccion de contabilidad, Romualdo Becerril. =El depositario, Agustin de Cáceres. =V.º B.º =El alcalde, Valentin Barbero.

DISTRITO MUNICIPAL DE STA. MARIA DE NIEVA. MES DE MAYO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vellon.

Table with 2 columns: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Total cargo.

DATA. Personal. Material. Total.

Table with 2 columns: Total data.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo cuatrocientos sesenta reales con diez y seis maravedís y la data nada, segun queda expresado, resulta una existencia de la misma cantidad que forma e cargo, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Santa María de Nieva 31 de Mayo de 1852. =Está conforme. =El gefe de la seccion de contabilidad, Idefonso Martin. =El depositario, Cayetano Martin Agudo. =V.º B.º =El alcalde, Angel Galan.

DISTRITO MUNICIPAL DE CUELLAR. MES DE MAYO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vellon.

Table with 2 columns: Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100, Idem extraordinarios, Idem sobrante de puestos públicos, deducido el 5 por 100.

Table with 2 columns: Total cargo.



DATA.	Personal.	Material.	Total.
Por alcance al fondo en Abril.	1272 33	»	1272 33
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	2140 »	»	2140 »
Art. 3.º Premio de animal dafino.	» »	30 »	30 »
Art. 4.º Instruccion pública.- Sueldos de los maestros y demas dependientes.	750 »	»	750 »
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	» »	18 »	18 »
Idem de un efecto del comun.	» »	26 »	26 »
Art. 9.º Cargas.	» »	745 »	745 »
<b>Total data.</b>	<b>4162 33</b>	<b>819 »</b>	<b>4981 33</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	3009 17
Idem la data.	4981 31
<b>Alcance para el mes siguiente.</b>	<b>1972 16</b>

De forma que importando el cargo tres mil nueve rs. diez y siete maravedis, y la data cuatro mil novecientos ochenta y un reales y treinta y un maravedis, segun queda expresado, resulta de alcance al fondo mil novecientos setenta y dos rs. y diez y seis maravedis, de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Junio. Cuellar 9 de Junio de 1852.—El depositario, Genaro Nuñez Guzman.—V.º B.º—El alcalde, Pedro Vitoria.

DISTRITO MUNICIPAL DE RIAZA. MES DE MAYO DE 1852.

*Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

**CARGO.**

Reales vellon.

Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2152
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos, deducido el 5 por 100.	3891 20
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 5 por 100.	244 29
Deducido de mas por equivocacion en el mes anterior de la partida de propios.	24
<b>Total cargo.</b>	<b>6312 15</b>

**DATA.**

Personal.	Material.	Total.
-----------	-----------	--------

Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1886 32	»	1886 32
Art. 3.º Alumbrado de los screnos.	» »	313 6	313 6
Art. 4.º Instruccion pública.- Sueldo de los maestros y demas dependientes.	477 16	»	477 16
Alquileres de edificios.	» »	350 »	350 »
Art. 5.º Beneficencia.	223 21	360 16	584 3
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	» »	248 23	248 23
Idem de los caminos vecinales y puentes.	» »	998 »	998 »
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	133 22	»	133 22
Art. 9.º Cargas.	» »	293 17	293 17
Funciones de Iglesia.	156 »	»	156 »
Art. 11. Imprevistos.	505 29	»	505 29
Alcance á favor del depositario, del mes anterior.	» »	3266 17	3266 17
<b>Total data.</b>	<b>3383 18</b>	<b>5830 11</b>	<b>9213 29</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	6312 15
Idem la data.	9213 29
<b>Falta de existencia para el mes siguiente.</b>	<b>2901 14</b>

De forma que importando el cargo seis mil trescientos doce reales y quince maravedis, y la data nueve mil doscientos trece rs. y nueve maravedis, segun queda expresado, resulta un alcance á favor del depositario de dos mil novecientos un rs. y catorce maravedis, de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Junio. Riaza 31 de Mayo de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Antonio Arranz.—El depositario, Manuel Ramirez Gonzalo.—V.º B.º—El alcalde, Tomas Macarron Sanz.

D. Antonio Arranz Martin, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Riaza.

Certifico: Que el precedente extracto de cuenta de los fondos municipales de esta poblacion, correspondiente al mes de Mayo, es en un todo conforme con el que queda fijo al público en la casa capitular. Y para que asi conste á los efectos oportunos, expido la presente en Riaza á 2 de Junio de 1852.—V.º B.º—Tomas Macarron Sanz.—Antonio Arranz Martin.

DISTRITO MUNICIPAL DE SEPULVEDA.

MES DE MAYO DE 1852.

*Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

**CARGO.**

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4437 19
<b>Total cargo.</b>	<b>4437 19</b>

**DATA.**

Personal.	Material.	Total.
-----------	-----------	--------

Art. 3.º Arbolado.	»	200	200
Matadores de animales dafinos.	»	10	10
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	175	175
Idem de las fuentes y cañerías.	»	200	200
<b>Total data.</b>	<b>585</b>	<b>585</b>	

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	4437 19
Idem la data.	585
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>3852 19</b>

De forma que importando el cargo cuatro mil cuatrocientos treinta y siete reales diez y nueve maravedis y la data quinientos ochenta y cinco reales segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil ochocientos cincuenta y dos reales diez y nueve maravedis, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Sepúlveda 8 de Junio de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Antonio de la Plaza.—El depositario, Nicolás Velan.—V.º B.º—El alcalde, Guillermo de Castillo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

D. Angel de Gaspar y hermano, relojeros constructores, procedentes de Madrid, ofrecen sus servicios á los pueblos de esta provincia. Viven en los portales de la plaza, número 1.º en Segovia.